BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, martes 21 de octubre de 1975

NUMERO 23.266

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

TARIFA REDUCIDA "B" CONCESION Nº 868

SUMARIO

Sumario Numérico:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

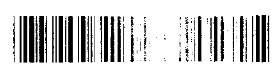
Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





LEYES

HOMENAJES

Se dispone la erección de un monumento en la Ciudad de Buenos Aires.

LEY Nº 21.114

Sancionada: Setiembre 30 de 1975.
Promulgada: Octubre 15 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Dispónese la erección de un monumento en homenaje al precursor de la aeronáutica nacional, don Jorge Alejandro Newbery, dentro de la ciudad de Buenos Aires, en el lugar que determine el municipio.

ARTICULO 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de su Secretaría de Obras Públicas, ejecutará la obra.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se cubrirá con aportes de personas jurídicas de derecho público o privado y con los provenientes de contribución popular. La administración de los fondos estará a cargo de una comisión que a tal efecto creará la municipalidad local.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

AMERICO GARCIA — **N. S. TORANZO**
D. Caressi — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.114** —

DECRETO
Nº 2.983

Bs. As., 15|10|75

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 21.114, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Tomás S. E. Vottero.
Angel F. Robledo.

PREVISION SOCIAL

Agentes del Poder Legislativo que podrán optar para acogerse a los beneficios de la Ley 20.572. Requisitos.

LEY Nº 21.124

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada: Octubre 15 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Los agentes del Poder Legislativo, en actividad, pasividad o que hubieran prestado servicios en el mismo, que tuvieran como mínimo sesenta años de edad para los varones y cincuenta y cinco años de edad para las mujeres, con treinta años de servicios computables, de los cuales dos años deberán haber sido prestados en dicho Poder, podrán optar por acogerse a los beneficios de la Ley 20.572.

ARTICULO 2º — Para tener derecho a los beneficios de esta ley y a los efectos de llenar los requisitos, podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad a razón de dos años de servicios excedentes por un año de edad y de dos años de edad excedentes por un año de servicio.

ARTICULO 3º — Establécese en cincuenta años la edad que debe acreditar el personal de la Imprenta del Congreso de la Nación, que efectivamente justifique la prestación de servicios declarados insalubres, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 445 de fecha 23 de julio de 1966, dictada por la Dirección General de Policía del Trabajo, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, norma que alcanzará a los agentes del Congreso cuyas actividades o lugares de trabajo sean también declarados insalubres por la autoridad de aplicación. En los casos de servicios alternados se deberán cumplir los veinticinco años de servicios a cuyo fin cada año en tareas insalubres equivaldrá a quince meses.

ARTICULO 4º — Podrán acogerse a los beneficios de la presente ley los agentes comprendidos en los artículos 78 y 81 del Decreto Ley 23.354|56, ratificado por la Ley 14.467, y los periodistas acreditados ante ambas Cámaras del Congreso Nacional, en las condiciones determinadas por el artículo 1º de la presente con no menos de cinco años continuados en el ejercicio de la función de cronista legislativo.

ARTICULO 5º — Cuando un cargo fuere suprimido o sustituida su denominación o función o cuando su remuneración variare la autoridad del Poder Legislativo que corresponda, determinará la ubicación que una vez jubilado el afiliado tendría en el presupuesto de dicho cargo.

ARTICULO 6º — El aporte de los afiliados comprendidos en esta ley será el vigente en el régimen común incrementado en dos puntos.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
I. S. de Cesaretti — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.124** —

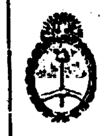
DECRETO
Nº 2.985

Bs. As., 15|10|75

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.124, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos A. Emery.
Angel F. Robledo.



DECRETOS

ADUANA

Extiéndese el plazo originario acordado por la Dirección Nacional de Aduanas a las importaciones temporales.

DECRETO
Nº 2.971

Bs. As., 15|10|75

VISTO el Expediente Nº 413.767|75 del Registro de la Administración Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Fiat Concord S. A. I. C. ha introducido al país en régimen de admisión temporal partes componentes de veinte (20) electrotrenes para, una vez elaborados los mismos, ser exportados a la República de Chile.

Que debido a la situación mundial el abastecimiento de partes importadas, especialmente las pertenecientes al sistema eléctrico, ha sufrido ingentes demoras en su recepción, existiendo, al presente, pendientes de llegadas otras cantidades necesarias para terminar la construcción de una unidad, todo lo cual afecta directamente a las introducidas en tiempo y forma, las que se encuentren próximas a cumplir el período de permanencia autorizado.

Que las operaciones de que se trata fueron acordadas por la Administración Nacional de Aduanas en los términos del Decreto Nº 934, de fecha 24 de enero de 1955, ajustando el procedimiento al artículo 114 de la Reglamentación de la Ley de Aduana, con la previa intervención de los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, los que emitieron opinión favorable para su otorgamiento.

Que en la planilla anexa se detallan los números de los despachos de importación temporal cuyos plazos originales o de la prórroga, en su caso, están próximos a vencer.

Que el problema se suscita porque el artículo 140 bis de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, en su parte "in-fine" establece que a las mercaderías susceptibles de admisión temporal podrá permitírseles la permanencia en el país por el plazo que establezca la reglamentación, pudiendo acordarse la prórroga de este último por una sola vez y por un término que en ningún caso deberá exceder del plazo originario, haciendo la salvedad respecto de aquéllos que para ciertas mercaderías determinen regímenes especiales.

Que la reglamentación del artículo 140 bis comentado aún no ha sido dictada, por lo que, en principio, no existe una norma expresa que contemple casos como el presente.

Que frente a esa circunstancia y en la medida que la Administración Nacional de Aduanas se vio constreñida a autorizar las operaciones por el plazo de seis meses que estipula en el orden general el artículo 114 de la Reglamentación de la Ley de Aduana resulta equitativo resolver favorablemente este problema, teniendo para ello en cuenta que la exportación de los bienes a realizar traerá aparejado un importante ingreso de divisas al país.

Que para ello se estima que por vía reglamentaria puede extenderse el plazo originario acordado a estas importaciones temporales por el lapso necesario para que se pueda cumplir acabadamente el cometido impuesto, el que a pedido de la firma interesada se fija hasta el mes de agosto de 1976.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el día 31 de agosto de 1976 el plazo originario acordado por la Administración Nacional de Aduanas a las importaciones temporales detalladas en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº
DEPARTAMENTO OPERATIVA CAPITAL

Despachos de importación temporal Nros.

162|73
803|74
819|74
820|74
821|74
822|74
823|74
824|74
843|74
896|74
898|74
899|74
900|74
901|74
902|74
903|74
904|74
905|74
906|74
907|74
920|74
921|74
922|74
923|74
924|74
925|74
926|74
979|74
1098|74
1142|74
16|75
29|75
67|75
68|75
124|75
143|75
144|75

ADUANA DE EZEIZA

Despachos de importación temporal Nros.

1416|74
1461|74
1530|74
1648|74
1649|74
1650|74
209|75
328|75
329|75
330|75
331|75
361|75
378|75

CONGRESO DE LA NACION

Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación.

DECRETO
Nº 2.994

Bs. As., 16|10|75

VISTO el Decreto Nº 2.871|75, mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otros asuntos de trascendencia para la ejecución de los planes de gobierno.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por el Decreto Nº 2.871|75, con los siguientes asuntos:

1. Proyecto de ley por el que se excluye a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores con personería gremial y a las Obras Sociales comprendidas en el régimen del Decreto Ley Nº 18.610|70, del gravamen establecido por la Ley 20.631.
2. Proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 3º de la Ley número 12.981 (Empleados de Casas de Renta).
3. Proyecto de ley por el cual se recrea el régimen sobre resarcimiento de infortunios por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales el que reemplazará al actualmente vigente establecido por la Ley 9.688 y sus normas modificatorias.
4. Proyecto de ley Nacional de Turismo.
5. Proyecto de ley ratificando los Decretos Nros. 2874|75 y 2875|75.
6. Proyecto de ley por el que se crea en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, el Instituto Nacional de las Remuneraciones, de la Productividad y de la Participación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Angel F. Robledo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Créase la Dirección General de Asuntos Laborales de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO
Nº 2.962

Bs. As., 15|10|75

VISTO el Estatuto del Cuerpo de Agregados Laborales del Servicio Exterior de la Nación, confeccionado por la Comisión Especial designada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo determina con precisión la organización, régimen y funcionamiento del Cuerpo de Agregados Laborales del Servicio Exterior de la Nación.

Que, con todo acierto, prevé la creación de un organismo administrativo que denomina Dirección General de Asuntos Laborales, a cuyo cargo pone la dirección, centralización y orientación de las funciones asignadas a dicho Cuerpo.

Que asimismo, incluye la creación del Instituto de Elevación Cultural Superior "Juan Perón", en justo reconocimiento a quien advirtió, en su momento, la importancia de la capacitación de los dirigentes laborales para asumir en plenitud la defensa y promoción de los postulados de la Doctrina Nacional que deben inspirar su acción.

Que la creación de dicho Instituto constituye una legítima reparación ante la derogación del Decreto número 9.478 del 21 de julio de 1955, por el que se creó un organismo análogo.

Que, con la confección del Estatuto del Cuerpo de Agregados Laborales se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y 107 de la Ley número 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección General de Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 2º — Créase el Instituto de Elevación Cultural Superior "Juan Perón" cuyas normas y funcionamiento fija el Estatuto del Cuerpo de Agregados Laborales, que dependerá de la Dirección General de Asuntos Laborales y funcionará en el ámbito del Instituto del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — La Dirección General de Asuntos Laborales tendrá por misión técnico-administrativa intervenir en lo relacionado con el aspecto laboral de la política exterior, dirigir, centralizar y orientar las funciones correspondientes al Cuerpo de Agregados Laborales.

Art. 4º — La Dirección General de Asuntos Laborales estará a cargo de un Director General asistido por el personal que especialmente le sea asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que le suministrará además, el local, muebles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 5º — Dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá a adecuar su estructura a la incorporación de la Dirección General de



Asuntos Laborales y a reglamentar su organización, misión y funciones con ajuste a la competencia determinada en el artículo 3º.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con cargo a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo a la naturaleza de cada erogación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.
Carlos F. Ruckauf.
Manuel Arauz Castex.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Obras Sociales.

Desígnase presidente.

DECRETO
Nº 2.977
Bs. As., 15|10|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales, al señor doctor D. José Incolla (L. E. número 0.382.975).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos A. Emery.

RECURSO DE ALZADA

Hácese lugar.

DECRETO
Nº 2.979
Bs. As., 15|10|75

VISTO el expediente Nº 109.385|1970 M. I. y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mateo Carlos García interpone recurso jerárquico contra el Decreto Nº 567 de fecha 31 de diciembre de 1969, dictado por el Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, por el cual se lo encasilló en la ex Clase "D" Grupo III, del Escalafón de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58.

Que a fojas 266|269 la Procuración del Tesoro de la Nación a raíz de las actuaciones producidas, opina que corresponde la revocatoria del mencionado decreto, reconociéndole al causante desde el 1º de setiembre de 1969 al 17 de noviembre del mismo año y en virtud de la similitud de las funciones, de acuerdo con las que desempeñaba al momento de ser encasillado en la Clase "D" Grupo III, la misma ubicación escalafonaria que la correspondiente al cargo de Director de Rentas ("J" IV) dentro de la Estructura Orgánica, aprobada por Decreto Nº 4.894|69 y la diferencia de haberes pertinentes.

Que el presente caso debe ser resuelto por el Poder Ejecutivo, por estar en juego el reconocimiento de haberes correspondientes a ejercicios presupuestarios vencidos.

Por ello,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Mateo Carlos García y revócase en consecuencia del Decreto Nº 567|69, dictado por el señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Art. 2º — Reconócese al señor Mateo Carlos García la ubicación escalafonaria correspondiente al cargo de Director de Rentas (Clase "J" Grupo IV), de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y la diferencia de haberes entre el cargo mencionado y el de Clase "D" Grupo III, por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 17 de noviembre de 1969.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Angel F. Robledo.

RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TABACO

Fíjase fecha para el cierre de acopio de los tabacos tipos Criollo Salteño y Burley de la campaña 1974|75.

RESOLUCION
Nº 1.024
Bs. As., 9|10|75

VISTO este expediente Nº 13.32?|75, el Decreto-Ley Nº 12.300|72 y su decreto reglamentario Nº 2.373, de fecha 28 de marzo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que prácticamente han finalizado las compras de tabaco tipos Criollo Salteño y Burley en las distintas zonas productoras del país.

Que es conveniente dar por finalizado el acopio a los efectos del Fondo Especial del Tabaco, con el fin de evitar que se realicen transacciones con tabacos cuya comercialización está prohibida (verde oscuro, quemado, ardido, etc.) y que, por su modalidad resultan muy difíciles de controlar en la práctica, según lo demuestra la experiencia recogida.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el día 10 de octubre de 1975, como fecha de cierre de acopio de los tabacos tipos Criollo Salteño y Burley de la campaña 1974|75, a los efectos del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola para que proceda al efecto.

Reca.

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Régimen de asignación de vehículos.

RESOLUCION
Nº 77
Bs. As., 8|10|75.

VISTO lo solicitado por la Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Taxis, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución SEC. número 2106|75, en su apartado 1º, 2ª parte, se prevé que con aprobación de esta Secretaría de Estado se establecerá un régimen de asignación de vehículos, con la participación de la Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Taxis para todo el país.

Que deben dictarse normas reglamentarias para la mejor aplicación de la citada resolución en los diversos aspectos que ella regula.

Que por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley número 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74.

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º — A partir de la vigencia de la presente resolución las empresas terminales de la industria automotriz venderán el 75 % como mínimo de su producción de automotores de pasajeros equipados con motores a combustión a gas-oil, a los usuarios directos que los destinen exclusivamente al transporte público de pasajeros como taxis.

2º — Asimismo y a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, las firmas productoras de motores a combustión a gas-oil, sólo podrán vender los mismos a las empresas terminales de la industria automotriz con planes de fabricación aprobados por la Secretaría de Desarrollo Industrial.

3º — El 75 % como mínimo del remanente de la producción de motores aludidos en el artículo anterior sólo podrán venderse con destino a la reconversión de vehículos con motores a combustión a nafta afectados al servicio público de transporte de pasajeros como taxis, por motores a combustión a gas-oil.

4º — Las empresas terminales y las firmas productoras de motores adjudicarán las unidades previstas en el apartado 1º y 3º directamente a los propietarios de unidades afectadas al servicio público de taxímetros para transporte de pasajeros, en el lugar que indique la Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Taxis y el servicio de garantía será prestado como es usual.

5º — Por el sistema de adjudicaciones que se implanta ningún conductor podrá llegar a ser propietario de más de una unidad y en caso de tener una anterior, la nueva debe ser empleada en reemplazo. Las unidades que se adjudiquen no podrán ser desafectadas del servicio de taxis hasta después de transcurridos cinco años de su venta original.

6º — Las adjudicaciones previstas en los apartados 1º y 3º de la presente, se harán a través de la Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Taxis, quien estructurará un régimen de adjudicaciones que deberá ser aprobado por esta Secretaría de Estado de Comercio.

7º — La presente Resolución entrará en vigencia una vez establecido el régimen a que se refiere el apartado anterior.

8º — Fíjase en treinta (30) días el término para que la Federación Nacional de Conductores de Taxis proceda a reglamentar el régimen de adjudicaciones.

9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Mendoza.

Secretaría de Hacienda

BANCOS

Fíjase un monto de valor nominal el precio de suscripción de los títulos denominados "Bonos Externos"

RESOLUCION
Nº 105
Bs. As., 14|10|75

VISTO el Decreto Nº 2.549 de fecha 16 de setiembre de 1975, relativo a la emisión de títulos denominados "Bonos Externos" - 1975, por un importe de doscientos millones de dólares estadounidenses valor nominal (u$s. 200.000.000.— v|n.); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el precio de suscripción para los títulos destinados a cancelar obligaciones con el exterior.

Por ello y atento a lo informado por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional.

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en el ciento veinte por ciento (120,00 %) de su valor nominal, más intereses corridos, el precio de suscripción de los títulos denominados "Bonos Externos" - 1975 que se destinen a la cancelación de obligaciones vencidas y exigibles correspondientes a los conceptos de dividendos, utilidades, regalías y asistencia técnica, devengados hasta el 30 de junio de 1975, y a la cancelación de obligaciones vencidas y exigibles correspondientes a reembolsos a favor de titulares del exterior de capitales repatriables —de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia— y aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 2º — Al Banco Central de la República Argentina, en retribución de sus tareas de estudio y organización de las operaciones relacionadas con el empréstito, se le reconocerá una comisión de veinticinco centésimos por ciento (0.25 %) sobre el monto total de los nuevos títulos que se coloquen.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Frigeri.

Secretaría de Desarrollo Industrial

DESARROLLO INDUSTRIAL

Jornadas sobre proyectos industriales que se realizarán en la ciudad de Rosario de Santa Fe.

RESOLUCION
Nº 928
Bs. As. 14|10|75.

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 40.918|75, mediante el cual la Asociación Argentina de Ingenieros Químicos solicita auspicio para la realización de las Jornadas sobre Proyectos Industriales, y

CONSIDERANDO:

Que la temática propuesta por dicho simposio está considerada como prioritaria para el desarrollo nacional.

Que la autoridad profesional e institucional de sus participantes y organizadores aseguran el logro del cometido propuesto.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en la Resolución M.I.C.M. Nº 404|71, las recurrentes son acreedoras al patrocinio solicitado, con lo cual se traduce el reconocimiento y el estímulo oficial para las realizaciones que signifiquen un aporte positivo en beneficio de la acción que el Estado Nacional desarrolla con el fin de apoyar las diversas actividades de la economía nacional.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial
Resuelve:

1º — Préstese el auspicio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a las Jornadas Sobre Proyectos Industriales que se realizará en el mes de octubre de 1975 en la ciudad de Rosario de Santa Fe.

2º — Otórguese por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial el pergamino que establece la Resolución M.I.C.M. Nº 404|71 y Resolución S.S.I. Nº 106|73.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Vassallo.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Suspéndese la aplicación del artículo 4º de la Resolución 49|75 y modifícanse los libros oficiales referidos a instrumentos fiscales.

RESOLUCION
Nº 209
Mza., 8|10|75

VISTO lo informado por Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que lo prescripto en el Art. 4º de la Resolución Nº 49|75 resulta de difícil aplicación en los establecimientos de menor elaboración y limitados movimientos de vinos.

Que en los establecimientos precitados que se efectúe un inventario oficial a pocos días de iniciado el mes, las mermas que se registren en el inventario, difícilmente las mismas cubran las tolerancias reglamentarias que fija la Resolución Nº 49|75 en su Art. 4º.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 286|73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Suspéndese la aplicación del Art. 4º de la Resolución Nº 49|75.

2º — Cuatrimestralmente los inscriptos descargarán de sus libros oficiales y consignarán en las respectivas declaraciones juradas (Form. N 6.581) las normas por desborre y|o naturales y tecnológicas que comprueben en sus establecimientos en relación a los saldos según libros.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario C. D. Ceresa.

Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 22
Bs. As., 25|9|75

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 1.713 (I.I.) dictada por la Dirección General Impositiva el 8 de agosto de 1975, ha modificado los libros oficiales que deben usar los fraccionadores para registrar los movimientos de vinos y de instrumentos fiscales a fin de adecuarlos a las necesidades actuales:

Por ello,

El Director General de la Dirección General Impositiva y el Interventor del Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelven:

1º — Los libros oficiales a que se refiere el artículo 5º de la Resolución General Nº 1.713 (I.I.) emanada de la Dirección General Impositiva, serán oficializados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el correspondiente al movimiento de vinos y por la Dirección General Impositiva el de movimiento de instrumentos fiscales.

2º — La habilitación del libro para el registro de movimiento de vinos, se realizará una vez efectuado el cierre del anterior, como es de práctica.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario C. D. Ceresa.
Héctor A. R. Alfonso.

Secretaría de Comercio
Secretaría de Agricultura y Ganadería

ORGANISMOS DEL ESTADO

Mercado de interés nacional en la provincia de Mendoza.

RESOLUCION
Nº 103
Bs. As., 15|10|75

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.227|71, los Decretos Nros. 3.872|71 y 929|73, la Resolución SEC Nº 9.935|74 y el pedido formulado por la provincia de Mendoza en Expte. SEC Nº 91.900|74, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEC Nº 9.935|74, se ha localizado un Mercado de Concentración integrante de la Red de Mercados de Interés Nacional en la provincia de Mendoza;

Que la citada provincia ha solicitado en Expte. SEC Nº 91.900|74, que se declare de interés nacional el mercado a construirse en el distrito Las Tortugas del Departamento Godoy Cruz;

Que la localización, los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera, el esquema de organización y funcionamiento, y el análisis sobre la posibilidad de adecuación de las unidades existentes concuerdan con los requerimientos del Decreto-Ley Nº 19.227|71;

Por ello y en uso de las facultades que les confiere el Decreto-Ley Nº 19.227|71 y el Decreto Nº 3.872|71,

Los Secretarios de Comercio y de Agricultura y Ganadería Resuelven:

1º — Declárase de interés nacional el Mercado de Concentración de Mendoza, que se ubicará en el distrito Las Tortugas del Departamento Godoy Cruz, de acuerdo con lo establecido en el Expte. Sec. Nº 91.900|74.

2º — El perímetro de protección, de acuerdo con las previsiones del Decreto-Ley Nº 19.227|71, abarcará los departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, Maipú, Las Heras, Lavalle, Luján y San Martín y comprenderá los rubros frutas, hortalizas, pescados y mariscos.

La protección tendrá una duración de 20 (veinte) años, contados a partir de la habilitación del mercado.

3º — A partir de la fecha de la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 19.227|71, prohíbese dentro del ámbito del perímetro de protección, la construcción, remodelación o traslado de otros mercados mayoristas que comercialicen uno o más de los rubros incluidos en la protección.

4º — A partir de la fecha en que entre en funcionamiento el nuevo mercado, establécense dentro del perímetro de protección, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto-Ley Nº 19.227|71, las siguientes limitaciones:

a) Prohibición para el funcionamiento de otros mercados mayoristas que comercialicen uno más de los rubros incluidos en la protección;

b) Prohibición fuera del ámbito del mercado, de toda compraventa mayorista o actividades accesorias sobre productos que comercialice el mercado;

c) Obligación de los minoristas de proveerse en el mercado, salvo las compras que efectúen a los productores de mercaderías producidas dentro del perímetro de protección.

Previamente a su aplicación, el concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 19.227|71.

5º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo con las penalidades establecidas en el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 19.227|71, empleando las reglas de procedimiento administrativo fijadas en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 20.680.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Mendoza.
Reca.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (Chaco)
Licitación Pública Nº 5|75

Llámase a concurso público de precios para contratar un servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Unidad de Puerto Barranqueras (Chaco), a realizarse en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1976.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1975, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la dependencia mencionada, sita en calle Gaboto 2150, Barranqueras (Chaco).

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

e.21|10 Nº 9.704 v.22|10 75

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 230|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de un laboratorio industrial, laboratorio comercial, local para archivo de muestras, sanitarios, vestuarios, office y un tinglado para recepción camiones, tarima, depósito y oficina en el Elevador Terminal de Mar del Plata, Pto. Mar del Plata, Pvcia. de Buenos Aires". — Licitación Pública Nº 230 75.

Precio de los pliegos: Cien Pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas o en la Delegación Mar del Plata, Pto. Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia Administración y Finanzas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos ($ 4.500.000), depósito de garantía de oferta: Uno Por Ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza, bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.7|10 Nº 9.221 v.27|10|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de provisión y montaje de dos (2) básculas para pesar camiones, construcción de los fosos para las mismas y la demolición de los fosos existentes en el elevador oficial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe". Licitación Pública Nº 279|75.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas o en el elevador oficial de Villa Constitución de la provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 7 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón de pesos ($ 1.000.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.20|10 Nº 9.670 v.24|10|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

29 DE SETIEMBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.302.743 — El Noticiero. — Nº 7 — Bs. As., VII 75. — Temperley.
1.302.744 — El Noticiero. — Nº 8. — Bs. As., VIII|75. — Temperley.
1.302.745 — La Nueva Provincia. — Nº 26229 230. — Bs. As., IX|75. — B Blanca.
1.302.746 — Oeste Deportivo. Nº 4. — Córdoba, VII|75.
1.302.747 — O Noticiario. Nº 7|8. — Bs As., VII|VIII 75. Temperley.
1.302.748 — Palabra Estudiantil. — Nº 359|60. — Cba., IX 75. Quilino.
1.302.749 — Palabra Rural. Nº 106. — Cba., VIII|75. — R. Cuarto.
1.302.750 — Pregón de Ramírez. — Nº 533|41. — E. Ríos VIII 75. — Gral Ramírez.
1.302.751. — Proyecciones. Nº 15. — Córdoba, IX 75.
1.302.752 — Resumen. Nº 191 92. — Bs. As., VIII|75, Pilar.

Obras Inscriptas

1.302.791 — Títeres Mane Bernardo, Sara Bianchi. — Aut.: Magdalena Bernardo de Buckley, Sara Bianchi. — Public. por Canal 9. — Bs. As., Cap. V|75.
1.302.792 — El Duente de los Sueños. Aut.: Angel Aníbal Carrizo. — Represe.: Teatro Sociedad Coral Alemana de Chilavert. — Bs. As., VIII|75.
1.302.793 — Luz, Poesía y Folklore. — Aut.: María Ester Reyes de Figueroa. Repres. teatro Club Villa Lugano. — Bs. As., Cap., V|75.
1.302.794 — Historia de la Hormiguita Joaquina. — Aut.: María Paseyro. — Repr. Teatro Eckos. — Bs. As., Cap., IX|75.
1.302.795 — Chamuyeta Viaja al Centro de la Tierra. — Aut.: Carlos Alberto De Matteis. — Repres teatro Payró. — Bs. As., Cap.. V|75.
1.302.796 — Soy Feliz Feliz Porque Tengo tu Amistad. Aut.: Juan Carlos Valdezate, Juan Carlos Vera. — Repr. teatro La Cordada. — Bs. As., VII|75.
1.302.797 — Stempeñu. Aut.: Scholem Aleijem. — Adapt.: Shmuel Bunim. — Repr. teatro Amia. — Bs. As. Cap., VI 75.
1.302.798 — La Visita de la Anciana Dama. Aut.: Armando Gustavo León Beytelmann. — (Mús. esc.). — Ejecut. Teatro Municip. Gral. San Martín. — Bs. As., Cap. VIII|75.
1.302.799 — Mi Madre frente a Cristo. Aut.: Juan José Velardes. — Repr.: 9 de Julio de Chilecito. Pcia. La Rioja. VI 75.
1.302.800 — Colorín Colorado los Títeres Otra Vez. — Aut.: Adela Nicasia Bacci, Félix Alberto Rodríguez. — Repr.: teatro Sala Evita, de Rosario, S. Fe VII 75.
1.302.801 — Cuando Fuimos Felices. — Aut.: Jorge García Alonso. — Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., VII|75.
1.302.802 — Pulsar un Teclado no es Cosa de un Día. — Aut.: Alberto Adellach. — Public. por Canal 7. — Bs. As., Cap. VIII 75.
1.302.803 — Los Desencontrados. Aut.: Néstor Romano. — Public. por Canal 11. — Bs. As., Cap., VI|75.
1.302.804 — La Enfermedad. Aut.: Alberto Adellach. — Public. por Canal 13. — Bs. As., Cap., VI|75.
1.302.805 — Historias del Medio Pelo. (Todos Juntos como Antes). — Aut.: Ricardo Halac. — Public. por Canal 13. — Bs. As., Cap VI|75.
1.302.806 — Alguien como Usted (Amanecer). — Aut.: Juan Carlos Gené. — Public. por Canal 13. — Bs. As., Cap| V 75.
1.302.807 — La Novia de los Forasteros. Aut.: Pedro E. Pico. — Adapt.: Ana Corsa. — Public. por Canal 9. — Bs. As., Cap. VI|75.
1.302.808 — El Mundo Mágico de Cascabel. — Mús. esc. Salvador Tony. — Agustín Malfatti. — Ejecut. en el teatro Municip. Gral. San Martín. — Bs. As., Cap. III 75.
1.302.809 — Historia de la Hormiguita Joaquina. — Mús. esc.: Patricia María Walger Amuschástegui. — Ejecut. teatro Eckos. — Bs. As., Cap. IX|75.
1.302.813 — Mi Amigo Jesucristo. — Aut.: P. Eloy — Trad.: Víctor J. Bianchi Bernasconi. — Dib.: María Vaveluk. — Edt.: Edic. Paulinas. — Bs. As., VII|75. Florida.
1.302.814 — 36 Oraciones para Novios. Aut.: Héctor Muñoz. — Edt.: Edic. Paulinas. — Bs. As., VI|75, Florida.
1.302.816 — Proceso a la Juventud. — Aut.: Hipólito Martins. — Trad.: Víctor J. Bianchi Bernasconi. — Edt. Edic. Paulinas. — Bs. As. VI|75, Florida.
1.302.817 — La Juventud es una Parábola. — Aut.: P. Zezinho. — Edt. Edic. Paulinas. — Trad.: Víctor J. Bianchi Bernasconi. — Bs. As., VII|75, Florida.
1.302.818 — Este... Quiere ser Sacerdote. — Aut.: P. Zezinho. — rad.. Silvia Rivello. — Edt. Edic. Paulinas. — Bs. As. VI 75. Florida.
1.302.819 — Vida en Plenitud. — Aut.: Nivaldo del Monte. — Edt. Edic. Paulinas. Trad.: Víctor Bianchi Bernasconi. — Bs. As., VII|75, Florida.
1.302.820 — La Revolución Pacífica de María Elena. — Aut.: P. Zezinho. — Edt.: Edic. Paulinas. — Bs. As., VII|75. Florida. — Trad.: Víctor J. Bianchi Bernasconi.
1.302.821 — Hablemos del Amor. Aut.: Juan Bautista Megale. — Edt. Edic. Paulinas. — Trad.: Víctor Bianchi Bernasconi. — Bs. As., VIII|75. — Florida. — Dib.: María Vaveluk.
1.302.822 — Soy Joven. — Aut.: P. Zezinho. — Edt.: Edic. Paulinas. — Trad.: Víctor J. Bianchi Bernasconi. Bs. As., VI 75, Florida.
1.302.823 — Un Cristo para tus Amigos. Aut.: P. Zezinho. — Trad.: No figura (Víctor Bianchi Bernasconi). — Edt. Edic. Paulinas. — Bs. As., VIII 75, Florida.
1.302.891 — La Gran Historia Nacional. Aut.: Patricio Esteve. — Edt. Talía. — Bs. As., I 73.
1.302.892 — Balada Maleva. — Aut.: Néstor Kraly. — Edt.: Talía. — Bs. As., XII|72.
1.302.909 — Psicología aplicada a la Práctica Médica. — Aut.: Pierre B. Schneider. — V|cast.: Víctor Goldstein. — 1ª ed. — Edt. Paidós. Bs. As., IX|74.
1.302.910 — Introducción a la Psicolingüística. — Aut.: Dan I. Slobin. — Edt.: Paidós. — V|cast.: Gladys Anfora de Ford. — Bs. As., X|74. 1ª ed.
1.302.911 — Técnicas Psicoterapéuticas Contemporáneas. — Aut.: Ralph W. Heine. Edt. Paidós. — V|cast.: Antonio H. Soto. — Bs. As., I|75.
1.302.912 — El Laboratorio Psicoterapéutico. — Aut.: Leland P. y otros. — Compiladores: Kenneth D. Benne. Leland P. Bradford, y|o edt. Paidós. — V|cast.: Ema R. Fondevila de Muñiz Castro. — Bs. As., III|75.
1.302.913 — Veintitrés Siglos de Antisemitismo. — Aut.: Edward H. Flannery, edt. Paidós. — V|cast.: Eduardo Goligorsky. 1ª ed. — Bs. As. X 74.
1.302.914 — Teorías Freudianas de la Personalidad. — Aut.: J. E. Mack. E. V. Semrad y otros. — Compilac.: A. M. Freedman y o. — V|cast.: León Names. — Edt. Paidós. 11 ed. — Bs. As., XI|74.
1.302.915 — Veintitrés Siglos de Antisemitismo. — Aut.: Edward H. Flannery, edt. Paidós. — 1ª ed. — V|cast.: Eduardo Goligorsky. — Bs. As., XII|74.
1.302.815 — Los Jóvenes Oramos Así. — Aut.: P. Zezinho. — Edt. Edic. Paulinas. — Bs. As., VII|75. — Florida. Trad.: Víctor Bianchi Bernasconi.
1.302.916 — El Desarrollo de la Inteligencia en el Niño Pequeño y en el Preescolar. — Aut.: Janellen Huttenlocher. — Edt. Paidós. — V|cast.: Margarita Mizraji. — 1ª ed. Bs. As., XI 74.
1.302.930 — Kin Fu para la Mujer. — Aut.: Kan-Yi. — Edt.: Caymi. — Bs. As., IV|75. — Lanús Oeste.
1.302.932 — Los Grandes Maestros Soviéticos. — Alt.: Alexander Kolov. — Edt.: Caymi. — Bs. As., VIII 74. — V. Alsina.
1.302.933 — Los que Vienen de las Estrellas. — Aut.: Pablo Murni. — Edt. Caymi. — Bs. As., I|75. — Lanús Oeste.
1.302.931 — Maha-Yoga. — Aut.: Manu Dyangama. — Edt. Caymi. — Bs. As., II 75. — Lanús Oeste.
1.302.934 — Hacia la Perfección Física con Hatha Yoga para Occidentales. — Aut.: Roy Wharten. Edt. Caymi. — Bs. As., XI 74. — V. Alsina.

e.21|10 Nº 9.602 v.21|10|75

30 DE SETIEMBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley número 12.063|57

1.302.991 — Rumbos. — Nº 378. Mens. Julio 75. El Dorado.
1.302.992 — Sedipla. Documentación. Información. Nº 20. Bs. As., setiembre 75. La Plata.
1.302.993 — Sensación. — Nº 15. Bs. As., Agosto 75. Cap.
1.302.994 — Todo's. — Nº 4. Chubut, setiembre 75. Pto. Madryn.
1.302.995 — La Voz del Pueblo. — Número 25.035|060. Bs. As., agosto 75. Tres Arroyos.
1.302.996 — La verdad en la poesía. — Nº 19|21. E. Ríos, agosto 75. S. J. de Feliciano.
1.302.997 — La verdad en marcha. — Nº 693|700. E. Ríos, agosto 75. S. J. de Feliciano.
1.302.998 — La voz del pueblo. — Número 1412|15. S. Fe, setiembre 75. Tostado.
1.302.999 — La voz del Sur. — Nº 145|49. S. Fe, mayo 75. Rufino.
1.303.000 — Voz evangélica. — Nº 55. S. Fe, setiembre 75. Humboldt.

Obras inscriptas

1.303.005 — El pueblo que no quería ser gris. — Texto: Beatriz Doumerc. Ilustr. Aya Barnes. Edt.: Rompan Filas Edic. Bs. As., julio 75.
1.303.006 — Diario de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén. — T I - Prop.: Honor. Legislatura de la Pcia. del Neuquén. Dir.: Antonio Alberto del Vas (Pte.). Neuquén, Cap. junio 75.
1.303.038 — Cirugía. — 3 Tms. Aut.: Dr. Emir Alvarez Gardiol y colab. (Alfredo Campodónico y|o). Edt.: La Médica. 2º ed. mayo 75. S. Fe, Rosario.
1.303.039 — Shock y Medio Interno. — Aut.: Colaborad.: Héctor Alonso, Pablo Benetti Aprosio, Guillermo Broglia y o Coordin. Gral.: Efrain Hutt. Edt. La Médica. S. Fe, Rosario, abril 70 (junio 75).
1.303.040 — Gases en sangre: Oxígeno y curva de disociación de hemoblobina. Aut.: Dr. Mario R. Rinaldi. Edt. La Médica. S. Fe, Rosario, agosto 74.
1.303.084 — Amame. — V. cast.: Mart. Edt.: Korn. Bs. As., setiembre 75.
1.303.085 — Amame. — Mús.: Guy Bonnet. Edt.: Korn. Bs. As., setiembre 75.
1.303.086 — La Pantera Rosa. — Mús.: Henry Mancini. Edt.: Korn. Bs. As., setiembre 75.
1.303.087 — Amor ya lo sabía. — Balada. Mús.: Livi - Angel Cabral. Edt.: Candilejas. Bs. As., agosto 75.
1.303.088 — Amor ya lo sabía. — Balada. Letr.: Livi - Angel Cabral. Edt.: Candilejas. Bs. As., agosto 75.
1.303.089 — D'Arienzo Super Star. — Tango. Letr.: Jacinto Alt. Edt.: Korn. Bs. As., setiembre 75.
1.303.090 — D'Arienzo Super Star. — Mús. tango: Riel. Edt.: Korn. Bs. As., setiembre 75.
1.303.091 — El Pintao. — Gato. Mús.: Hnos. Díaz. Edt.: Tierra Linda. Bs. As., octubre 74.
1.303.092 — El Pintao. — Gato. Letr.: Adolfo A. Abalos. Edt.: Tierra Linda. Bs. As., octubre 74.
1.303.093 — Acallando esta Penita — Bolero. Mús.: Don Fabián - Don Filinto. Edt.: Korn. Bs. As., setiembre 75.
1.303.094 — Acallando esta Penita. — Bolero. Letr.: Don Fabián - Don Filinto. Edt.: Korn. Bs. As., setiembre 75.
1.303.095 — Contribución al Estudio Histórico del Desarrollo de los Servicios Bibliotecarios de la Argentina en el Siglo XIX. — P|2 1852|910. Autora: María Angeles Sabor Riera. Edt.: Universidad Nac. del Nordeste. Dir. de Bibliotecas. Resistencia, Chaco, 1975
1.303.106 — Malvinas. — Mens. a|I. número 1. Prop.|dir.: Alberto R. Pringles. Bs. As., Cap., agosto 75.
1.303.108 — Esnea. — Decenal. Número 2.403. Prop.: Luis Fernando Conangle - Jerónimo Bautista Loinaz. Dir.: Luis Fernando Conangle. Bs. As., Capital, setiembre 75.
1.303.109 — Matrices y la Industria. — Bimestr. a|4 Nº 13. Prop.|dir.: Horacio Francisco Quintana. Bs. As., Cap., 3er. bim. 75.
1.303.110 — La Voz del Interior. — Diario. Nº 27.613. Prop.: Juan Emilio Antonio Remonda y|o. Dir.: Juan Emilio Antonio Remonda. Córdoba, setiembre 75.
1.303.111 — Buenos Aires City Tour. — Aut. y edt.: El Gaucro. Bs. As. diciembre 74 (Adj. Slides).
1.303.112 — Anales de la Academia Nacional de Ciencias Económicas. - Aut.: Anón. Edt.: Academia Nac. de C. Económicas. Bs. As., junio 75. v XIX.
1.303.113 — Para cuando... Rosendo. — Ranchera. Mús.: Rafael Rossi. Edt.: Edami. setiembre 75. Buenos Aires.
1.303.114 — Para cuando... Rosendo. — Ranchera. Letr.: Noemí E. Selvas. Edt.: Edami. Bs. As., setiembre 75.
1.303.115 — Un niño como tú. — Zamba. Letr.: Pedro Ortiz. Edt.: Edami. Bs. As., setiembre 75.
1.303.116 — Un niño como tú. — Zamba. Mús.: Pedro Ortiz. Edt.: Edami. Bs. As., setiembre 75.
1.303.117 — Sabor a Buenos Aires. — Tango. Mús.: José Libertella. Editor: Edami. Bs. As., setiembre 75.
1.303.118 — Grito de Guerra. — Retumbo. Mús.: Kelo Palacios - Domingo Cura. Edt.: Edami. Bs. As., setiembre 75.
1.303.119 — El tren cañero. — Polca. Mús.: Luis Saltos. Edt.: Edami. Bs. As., julio 75.
1.303.120 — Culto de Artemis. — Aut.: y Edt.: Ricardo H. Herrera. Dib.: Carlos Boiocchi. Bs. As., junio 75.
1.303.148 — Anuario 2|1974. — Aut. e Edt.: Acad. Nac. de Bellas Artes. Bs. As. Autor.: Jorge D'Urbano - Tomás Alva Negri - Carlos Massini Correas y o. Bs. As., 1974.
1.303.158 — El Protesista Dental. — Trim. a|38. Nº 150|51. Prop.: Asoc. de Protesistas Dentales de Laboratorio de Bs. As. Dir.: Carlos Alberto Zanata. Bs. As., Cap. I y 2º trim. 75.
1.303.159 — Otolaringológica. — Semestral. Nº 3. Prop.: Club Otorrinolaringológico. Dir.: Juan Manuel Tato (h) - José E. Bello - Juan M. Tato y|o. Bs. As., Cap., I semestre 75.
1.303.161 — Desgaste de la vida matrimonial. — Aut.: Dr. José Guelman. Edt.: Stilcograf. Bs. As., febrero 68.

Correcciones

1.300.098 — (9 IX 75). — La Odilea. — Aut.: Francisco Chofre. Edt.: Crisis. Bs. As., julio 74. 1ª ed.
1.300.478 — (11|IX 75). Botánica. — 1ª. Aut.: José Angel Dos Santos Lara. Ilustr.: Horacio Romo. 20º ed. Edt.: Troquel. Bs. As., noviembre 74.

e.21 10 Nº 9.603 v.21 10|75

1º DE OCTUBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley Nº 12.063|57

1.303.175 — Aciba Informa — Nº 51 — Bs. As. VIII 75.
1.303.176 — Boletín Fck — Nº 1 a. 17 — Bs. As. Cap. III|75.
1.303.177 — Esnea — Nº 2368|76 — Bs. As. Cap. XII|74.
1.303.178 — Esnea — Nº 2377|94 — Bs. As. Cap. I a VI|75.
1.303.179 — Esnea — Nº 2395|403 — VII a VIII y IX|75.
1.303.180 — Revista Extra — Nº 111|22 — Bs. As. Cap. IX|74 a VIII|75.
1.303.181 — Humorón — Nº 7|10 — Bs. As. II a VII|75 — Morón.
1.303.182 — Mente Agil — Nº 26|32 — Bs. As. Cap. V a VIII 75.
1.303.183 — Mi ciudad — Nº 637|78 — Bs. As. VI|74 a VIII|75 — F. Varela.
1.303.184 — Revista Crítica del Derecho — Nº 24 — a. 2 — Bs. As. Cap. VII|75.

Obras Inscriptas

1.303.201 — Fiesta Labriega, galopa — Música: Pocho Roch — Edit.: Mai — Bs. As. VII 75.
1.303.202 — Fiesta Labriega, galopa — Letra: Myrta Carlen — Edit.: Mai — Bs. As. VII|75.
1.303.203 — Canción para mi Chaco, Galopa — Música — Pocho Roch — Edit.: Mai — Bs. As., VII|75.
1.303.204 — Canción para mi Chaco, galopa — Letra: Myrta Carlen — Edit.: Mai — Bs. As. VII|75.
1.303.205 — January — Letra: David Paton — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75 (Inglés).
1.303.206 — Magic — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.207 — Jus a Smile — Autor letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.208 — Lucky for Some — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.209 — Girl Next Door — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.210 — Lovely Lady Smile — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75
1.303.211 — Sooner or Later — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.212 — Don't Epeak Loudly — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.213 — Never Give Up — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.214 — Over The Moon — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75.
1.303.215 — High in the Sky — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75.
1.303.216 — Sky Blue — Letra inglés: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.217 — Auntie Iris — Letra inglés: David Patton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.218 — January — Música: David Paton — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.219 — Magic — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75.
1.303.220 — Just a Smile — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75.
1.303.221 — Lucky for Some — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.222 — Girl Next Door — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.223 — Lovely Lady Smile — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.224 — Sooner or Later — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75.
1.303.225 — Dont Speak Loudly — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.226 — Never Give Up — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.227 — Over The Moon — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.228 — High in The Sky — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.229 — Sky Blue — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII|75.
1.303.230 — Auntie Iris — Música: David Paton & Bill Lyall — Edit.: Mai — Bs. As. VIII 75.
1.303.245 — Curso de Inteligencia aplicada — Autor: José L. Shama — Edit.: Instit. Iivem — Adj. Guía — Bs. As. III 75.
1.303.246 — Alteraciones Oculares en la Diabetes — Autor: José Alberto Badía (h) — Colab.: Roberto Sampaolesi y o — Edit.: Edit. Médica Panamericana — Bs. As. VI|75.
1.303.247 — Ecología Embrionaria y Fetal — Autor: Dante Calandra, Oscar A. Andersen, Roberto M. Reynoso y o — Edit.: Edit. Médica Panamericana — Bs. As. V 75.
1.303.248 — La Asistencia Dental en la Técnica de Cuatro Manos. — Aut.: Marcelo Friedenthal. Edt: Médica Panamericana. Bs. As. III|75.
1.303.249 — El Lenguaje Lectoescrito y sus Problemas — Aut: Julio Bernardo de Quirós. Orlando L. Schrager. Jacobo Feldman y|o. Edt: Médica Panamericana. Bs. As., I|75.
1.303.250 — Diagnóstico Precoz del Cáncer de Cuello Uterino y su Tratamiento. — Aut: Carlos Miguel L. Lucena. Antonio Foix. Osvaldo Eguia. Edt. Médica Panamericana. Bs. As., I 75.
1.303.251 — Líquido Amniótico. — Aut: Roberto A. Votta y colab: Edit. Médica Panamericana. Bs. As., III 75.
1.303.252 — Las Llamadas Afasias Infantiles. — Aut: Julio Bernardo de Quirós. Nelly D' Elía. Jacobo Feldman y.o. Edt: Médica Panamericana. 2ª ed. Bs. As., IV 75.
1.303.253 — Las Moscas. — Nekrasov. Aut: Jean Paul Sartre. Edt: Losada. 2ª edc. Trad: Aurora Bernárdez. Miguel Angel Asturias. Bs. As. Avellaneda. VII|75.
1.303.254 — Leyendas de Guatemala. — 6ª ed. Aut: Miguel Angel Asturias. Edt: Losada. Bs. As., VIII 75.
1.303.255 — Los Perros Hambrientos. — 4ª ed. Aut: Ciro Alegría. Edt: Losada. Bs. As., VII 75.
1.303.256 — Estravagario. — 4ª ad. Aut: Pablo Neruda. Edt: Losada. Bs. As. Avellaneda. VIII|75.
1.303.257 — La Dama del Alba. — La Barca sin Pescador — 7ª ed. Aut: Alejandro Casona. Edt: Losada. Bs. As., VII|75. Avellaneda.
1.303.258 — La Agonía del Cristianismo. — 6ª ed. Aut: Miguel de Unamuno. Edt: Losada. Bs. As., VI|75.
1.303.261 — Test de Evaluación de Conocimientos Médicos — Clipme. — Nº 42. Auts: C. Alfici. R. Raimondo. H. J. A. Rimoldi. Edt: C. I. I. P. M. E. Buenos Aires, II 75. (U.B.A.).
1.303.262 — Actitudes Hacia la Enfermedad Mental. — Aut: Dorina Stefani. Nº 40. Edt: C. I. P. M. E. Bs. As., II|75. (U. B. A.).
1.303.263 — Solución de Problemas y Procesos Cognoscitivos — Nº 41. Aut: Horacio J. A. Rimoldi. Edt: C.I.P.M.E. Bs. As., V 74. (U.B.A.).
1.303.264 — Evaluación de una Versión Abreviada del Test de las Manchas de Tinta de Holtzman — Nº 43. Aut: M. C. Richaud de Minzi. Edt: C.I.I.P. M.E. Bs. As., IV|75. (U.B.A.).
1.303.265 — El Almirante Sobral y la Soberanía Argentina en la Antartida. — Aut: Lauro H. Destefani. Edt: Inst. de Publicaciones Navales. Centro Naval. Bs. As., XII 74.
1.303.266 — Investigación Operativa: La Decisión. (id: La Decisión). Aut: Gerardo A. Sylvester. Edt: Centro Naval. Instit. de Publicaciones Navales. Bs. As., III|73. 1ª edc.
1.303.267 — El Territorio Olvidado. — Aut: Alberto O. Casellas. Ilustr: Juan Carlos Avalos. Edt: C. Naval. Instit. de Publicaciones Navales. Bs. As., X|74. 1ª edc.
1.303.268 — Sobre el Canal Beagle y las Islas Litigiosas. — Aut: Ernesto Basilico. Edt: C. Naval. Instit. de Publicaciones Navales. Bs. As., X 74.
1.303.276 — Encanto. — Seman. a.2. Nº 54. Prop: Edt: Abril. Dir: Amelia B. Río. Bs. As., Cap., IX 75.
1.303.277 — Archivos Argentinos de Alergia e Inmunología. — Nº 3 y 1. Vol. 11|12. Prop: Asoc. Argentina de Alergia e Inmunología. Dir: Carlos Matías Rodríguez Fonte Fontela. Bs. As. Cap. 3er. trim. 75.
1.303.279 — Los Días de Julián Bisbal. — Nuestro Fin de Semana. — Aut: Roberto M. Cossa. Edt: Talia. S. Fe, VIII|66. Rosario.
1.303.280 — Casamiento con Bailongo. — ranchera. Mús: Eleuterio Pigliapoco. Edt: Melograf. Bs. As., IX|75.
1.303.281 — Casamiento con Bailongo. — Ranchera. Letr: Eleuterio Pigliapoco. Edt: Melograf. Bs. As., IX 75.
1.303.282 — Que Dios no te Olvide. — Vals. Letr: Aroldo Olguín. Edt: Melograf. Bs. As., IX|75.
1.303.283 — Que Dios no te Olvide. — Vals. Mús: Eleuterio Pigliapoco. Edt: Melograf. Bs. As., IX|75.
1.303.289 — Costos. — 3 tms. Aut: Juan R. Bach. Arturo M. Vitale. Edt: Edit. Bach. Bs. As., VIII|75. (Reedic.)
1.303.312 — Prosperidad. — Bimestr. a|14. Nº 83. Prop: Socied. Espiritista El Progreso. Dir: Domingo Antonio Cobello. Bs. As. Cap. 4º bim. 75.
1.303.313 — Onder Ons. — id. Holandés. Quincen. Prop: Comunidad Católica de Habla Neerlandesa. Dir: Juan José Van Meurs. Bs. As. Cap. IX|75.
1.303.314 — Cámara de Empresarios del Autotransporte de Cargas —CEAC—. Bolet. quincen. Nº 500. Prop: Cámara de Empresarios del Autotransporte de Cargas —CEAC—. Dir: Rodolfo Ernesto Wencke. Bs. As. Cap., IX|75.
1.303.315 — El Liberal. — Diario. Nº 29.604. Prop: Edt: El Liberal. S.R.L. Dir: Antonio Castiglione. Sto. del Estero, IX 75.
1.303.316 — Canciones de los Preferidos. — Nº 31. Aut: Palito Ortega. Sergio Denis. Joaquín Prieto y|o. Edt. Stilcograf. Bs. As., VIII|75.
1.303.317 — Tango y Folklore — Folklore y Tango. — Auts: José María Plaza. Rodolfo Sciammarella. Enrique Cadicamo y|o. Edt: Edic: Bucchieri. Bs. As., VIII|75.
1.303.318 — Gran Cancionero Folklórico. — Nº 37. Auts: Carlos Sánchez. Hamlet Lima Quintana. José Larralde y|o. Edt: Bucchieri. Bs. As., VIII|75.
1.303.319 — Mikael. — Cuatrim. a|3. Nº 8. Prop: Seminario Arquidiocesano de Paraná. Dir: Silvestre Cecilio Paúl. E. Ríos. 2º cuatrim. 75. Paraná.
1.303.324 — Alimentación y Salud. — Aut: Víctor A. Bianco. (y edit.). S. Fe, IX| 1974.

e.21 10 Nº 9.604 v.21|10|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 680 - Letra: 8001-ON9.

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días, al propietario y/o persona con interés legítimo sobre el buque a motor pesquero "Virgen de Luján" (3.744), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, para la iniciación de la extracción, remoción o demolición de la citada embarcación, en los términos de los artículos 1º y 2º, inc. a) de la Ley Nº 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5 días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General Presidente Comisión Ejecutiva extracción de cascos hundidos.

e.15|10 Nº 9.497 v.21|10|75

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 684 — Letra: 8001-ON9.

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, comunica a/los propietarios del buque frigorífico de bandera inglesa "Beacon Grenge", hundido en aguas jurisdiccionales del Puerto de Río Gallegos, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso mediante Resolución 8829. V-39 Nº 149|73, complementada por Resolución 8829. S21 Nº 56|975: la transferencia a favor del Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina), de la citada nave. — Publíquese por (5) cinco días. — Firmado: Néstor Mario Alonso. Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e.15|10 Nº 9.498 v.21|10|75

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 685 — Letra: 8001-ON9.

Se comunica al propietario y/o persona con interés legítimo sobre la embarcación "El Matrero", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Atlántico, que el señor Prefecto Nacional Naval ha dispuesto por Resolución 8829, V-39 Nº 149|973, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada, (Prefectura Naval Argentina), de la misma conforme lo establecido en el artículo 2º Inc. b) de la Ley 16.526. en concordancia con lo prescripto en el artículo 9º del Decreto Nº 408|969. - Publíquese por cinco días. — Firmado: Néstor Mario Alonso. Prefecto General. Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e.15|10 Nº 9.499 v.21|10|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 510 Nros. 109.758|760; 117.535; 139.476|480 y 163.287|290, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables. 2da. Serie" de v$n 1.000.— Nros. 2.099.491|493; 2.225.841. 2.233.769 y 2.378.909; de v$n 5.000.— Nros. 1.629.098 y 1.868.201 y de v$n 10.000.— Nº 3.103.085, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.268.— e. 8|10 Nº 53.365 v. 31|10|75
e. 3|11 Nº 53.365 v. 7|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 500. Nº 462.391; de v$n. 1.000 Nos. 2.273.131|132 y de v$n. 5.000 Nº 1.571.376, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 616.- e.15|10 Nº 55.166 v.13|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1973", de u$s. 750 Nº 264.849, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 308.— c.14|10 Nº 54.520 v.12|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables. 1ª Serie" de v$n. 30 números 51.641|642. 51.?90|692; 52.302|308: 52.386|390, 52.539|540; 52.820|822, 52.923|924; 53.163; 53.218|219; 53.304|305; 53.322|331. 53.589|591; 53.602|605 53.703; 53.785|791; 53 801|810; 55.7?2. 55.717; 58.387|388; 59.316|317 y de v$n 800 Nos. 924.169|176; 930.261|262; 939.552|555: 946.9?: 958.527|533; 986.879|894; 999.334|348; 1.013 093|101; 1.042.022|024; 1.044.200|202. 1.055.465|468; 1.059.462|500; 1.059.506|522. 1.05?.583|585; 1.0? 716|731; 1.059.750|753. 1.059.789|791; 1.059.966|983: 1.060.200|206: 1.065.899; 1.067.504|523 1.067.601; 1.071.441|443: 1.074.317|320; 1.074.328|339 1.096.993: 1.127.328|334 y 1.146 068|139, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975.

$ 1.680. e.6|10 Nº 52.755 v.31|10|75
e.3|11 Nº 52.755 v. 6|11|75

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de maquinarias y demás elementos en condiciones de rezago que se hallan depositados en dependencias de: Destilería La Plata: Administración Puerto La Plata. Galpón Nº 1, lado Ensenada y Puerto; Planta Dársena de Inflamables Dock Sud: Destilería Dock Sud; Depósito Avellaneda. Gerencia de exploración; Planta de Almacenaje Mar del Plata; Bahía Blanca: Planta de Almacenaje Ing. White. Gerencia Transporte Terrestre (Distrito Sud). Puerto Rosales, encontrándose a exhibición de los interesados en horario de 8 a 12 de lunes a viernes. — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición, en Avenida Antártida Argentina y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata Diagonal 7 esquina 48. La Plata, de 12 a 17. — El remate se realizará el 24 de octubre de 1975, a las 15.30 horas, en el local de la calle 11 Nº 676, La Plata. — El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del organismo vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e.20|10 Nº 9.675 - 21|10|75

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "H" —

HILANDERIAS OLMOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en Perú 556, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de la totalidad de los Directores Titulares.
2º Consideración de la situación actual de la empresa.
3º Consideración del futuro de la Sociedad y su eventual disolución.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975.
El Directorio

$ 315.— e. 21|10 Nº 55.897 v. 27|10|75

— "I" —

INGENIERIA PARANA CONSTRUCCIONES S. A. C. I3 F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de Ingeniería Paraná Construcciones, S. A. C. I. F. I., para el día 10 de noviembre de 1975, a realizarse en la sede social calle Paraná 326, 5º piso, oficina 22 de la Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
2º Consideración documentos art. 234, inc. 1º, Decreto-Ley Nº 19.550, para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1973 y al 31 de diciembre de 1974.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio y Síndicos, por el plazo en exceso de su mandato.
4º Distribución de utilidades y consideración remuneración al Directorio por exceso de los límites previstos en el art. 261, Decreto-Ley Nº 19.550.
5º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio. Elección Síndicos, Titular y Suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 700.— e. 21.10 Nº 55.955 v. 27|10|75

INDUPA S. A. I. C.
Registro Nº 5.182

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Viamonte 1494, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aprobación de la actualización de los valores contables de los bienes (Decreto-Ley Nº 19.742|72).
3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al 27 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975 y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo período.
4º Distribución de utilidades, dividendos en efectivo y en acciones.
5º Capitalización parcial, saldo Decreto-Ley Nº 19.742|72.
6º Aumento del capital social de acuerdo a lo resuelva la Asamblea sobre la capitalización propuesta en los puntos 4º y 5º.
7º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos y fijación de sus honorarios.
8º Designación por el término de un año de Síndicos, titulares y suplentes, integrantes de la Comisión Fiscalizadora (x).
9º Designación del contador que certificará el Balance General, Estado de resultados y Anexos del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1975 y fijación de su retribución.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975.
El Directorio

(x) Todas las acciones en circulación tendrán derecho a un voto por acción en la resolución que se tome referida a la elección de los Síndicos.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en la sede de la Sociedad, Viamonte 1494, Capital Federal, en el horario de 9 a 11 y 14 a 17 horas, hasta el día 5 de noviembre de 1975, a las 17 horas. Además, se recuerda que por imperio del art. 238 del Decreto-Ley número 19.550|72, los certificados de depósitos deberán consignar el número de los títulos y de las acciones a que se refieren.

$ 1.260.— e. 21.10 Nº 55.957 v. 27.10|75

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía argentina de seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1975, a las 19 horas, en la sede social, calle San Martín 345, P. B., de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Decreto-Ley Nº 19.742|72.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de utilidades e Informe de la Sindicatura, del cuadragésimocuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975.
3º Asignación de Directores y Síndicos.
4º Designación de los miembros del Directorio para el 45 ejercicio, conforme con lo dispuesto por los estatutos sociales.
5º Elección de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes.
6º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975.
El Directorio

$ 840.— e. 21|10 Nº 56.020 v. 27|10|75

— "K" —

KOCH POLITO Y CIA. S. A. I. C. A. y M.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1975, a las diecinueve horas, en la sede social, calle Vilela 2668, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dosaccionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico Nº 8, cerrado el 30 de junio de 1975.
3º Aprobación de la actualización contable de los bienes de uso s|Decreto-Ley Nº 19.742.72.
4º Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º Distribución de utilidades (79,5 o|o) en acciones ordinarias sobre el capital de $ 11.000.000.
6º Elección de Directores, Titulares y Suplentes.
7º Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8º Designación del contador público certificante, para el ejercicio 1975|76 y determinación de sus honorarios.
9º Informaciones generales.

El Directorio

$ 770.— e. 21|10 Nº 56.032 v. 27|10|75

— "L" —

LA EDIFICADORA Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial de Inversiones y Desarrollo

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 468, 5º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable, Decreto-Ley Nº 19.742|72.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º, del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y honorarios del Contador certificante y Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975.
3º Designación del Contador certificante, de los estados contables al 30 de junio de 1976 y determinación de su retribución.
4º Elección del Organo de Fiscalización.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Las acciones y certificados deberán ser depositados en nuestra sede social, Reconquista 468, 5º piso, Capital, de 14 a 18 horas, hasta el día 7 de noviembre de 1975, a las 18 horas.

El Directorio

$ 595.— e. 21.0 Nº 55.895 v. 27|10|75

L S 5 RADIO RIVADAVIA Radio Emisora Cultural S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1975, a la hora 11, en el local social, sito en Arenales 2467 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración planes de expansión y organización técnico-administrativa.
3º Reorganización del Directorio y de la Sindicatura y en su caso, nombramiento de nuevos miembros.

El Directorio

$ 315.— e. 21|10 Nº 55.127 v. 27|10|75

— "M" —

MUTUAL DE CORREDORES Y SUPERVISORES DE S. A. I. C. Vda. de Canale e Hijos

CONVOCATORIA

El Concejo Directivo, en acuerdo de todos sus integrantes, convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 del mes de octubre del año 1975. — A las 17 horas, en el local del sindicato de la alimentación, sito en la calle Estados Unidos Nº 1532, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para que firmen el acta, juntamente con el Sr. presidente y secretario respectivamente;
2º) Consideración de Memoria y Balance correspondientes al cierre 31|7|75;
3º) Tratamiento del proyecto de cuota societaria, ingresos y subsidios;